

NACIONA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074





RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA Nº 111-2013-CO-UNAJ

Juliaca, 05 de Diciembre de 2013

Acusto Nº 115-2013-SO-CO-UNAJ, de Sesión Ordinaria, de Consejo de Comisión Organizadora, de fecha 26

ERANDO:

estando a lo establecido por el Art. 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con los Arts.1 y 4 de la Ley Universitaria Nº 23733, las Universidades tienen autonomía ACADEMICA, NORMATIVA Y ADMINISTRATIVA, siendo por tanto labor de la Comisión Organizadora, organizar e implementar su sistema administrativo para el logro de los objetivos, fines e intereses de esta Superior Casa de Estudios, procurando una eficiente gestión.

Que, mediante Informe Nº 108-2013/VAC-CO-UNAJ de fecha 18 de Noviembre de 2013, el Sr. Vicepresidente Académico Dr. Edwin Catacora Vidangos solicita la realización de los cursos vacacionales, para cuyo efecto adjunta el Plan de Trabajo denominado: DESARROLLO DE CICLOS DE RECUPERACIÓN ACADÉMICA, cuyo Objetivo General es la de planificar y efectuar ciclos de recuperación académica para estudiantes que desaprobaron asignaturas de acuerdo al Reglamento de Matrículas del sistema curricular flexible por competencias. Y como Objetivo Específico es la de desarrollar el ciclo de recuperación de cursos desaprobados en los semestres académicos I y II sin que ello signifique adelantar cursos o créditos.

Que, el Reglamento de Funcionamiento, Evaluación y Certificación Institucional de Universidades y Escuelas de Post Grado bajo competencia del CONAFU, aprobado por Resolución Nº 100-2013-CONAFU, de fecha 23 de Marzo de 2005, en su Capítulo II, Art. 32, Segundo párrafo establece: el CONAFU autoriza ciclos de verano o de 2005, en su Capítulo II, Art. 32, Segundo párrafo establece: el CONAFU autoriza ciclos de verano o de 2005, en su Capítulo III, Art. 32, Segundo párrafo establece: el CONAFU autoriza ciclos de verano o de 100 de 10

Que, el Estatuto Universitario en su Art. 84, dispone: en el presente caso que la Universidad Nacional de Juliaca, reglamentará sobre la organización y ejecución de ciclos de nivelación y de avance curricular en los periodos vacacionales, de acuerdo a sus atribuciones.

Que, mediante Acuerdo Nº 115-2013-SO-CO-UNAJ, de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 26 de Noviembre de 2013, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora Acuerda por UNANIMIDAD aprobar el Plan de Trabajo denominado DESARROLLO DE CICLOS DE RECUPERACION ACADEMICA, presentado por el Sr. Vicepresidente Académico Dr. Edwin Catacora Vidangos en folios tres (03).

Estando a los documentos sustentatorios que forma parte de la presente Resolución y en el marco de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria Nº 23733, Estatuto Universitario y Reglamentos de CONAFU;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el PLAN DE TRABAJO "DESARROLLO DE CICLOS DE RECUPERACION ACADEMICA", de la Universidad Nacional de Juliaca, el mismo que en anexo forma parte de la presente Resolución, en folios tres.

Av. Nueva Zelandia N°631 - Juliaca. Teléfono N°051-323200

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

COMISION ORGANIZADORA



Artículo Segundo.- ENCARGAR al Sr. Vicepresidente Académico Dr. Edwin Catacora Vidangos, ponga en conocimiento al Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades - CONAFU, lo resuelto en la presente Resolución, conforme a lo previsto en el Reglamento de Funcionamiento, Evaluación y Certificación Institucional de Universidades y Escuelas de Post Grado bajo competencia del CONAFU.

Artículo Tercero.- Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución de todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Registrese comuniquese y cúmplase;

D NACIONA

DR. OSWALDO LUIZAR OBREGON **PRESIDENTE COMISIÓN ORGANIZADORA**

ABOO EDICAR PINTO HUANCAVILCA SECRETARIO GENERAL